

Revista de Asistencia Social

Tomo IV

Septiembre de 1935

Núm. 3

EL IV CONGRESO CHILENO DE ASISTENCIA SOCIAL

Santiago, 4 a 6 de Octubre de 1935

Razones que no es del caso exponer, obligaron al Consejo de la Asociación Chilena de Asistencia Social a fijar definitivamente la sede de sus sesiones en Santiago y la fecha del funcionamiento del IV Congreso Chileno de Asistencia Social, del 4 al 6 de Octubre próximo.

Razones de alto interés nacional de actualidad también influyeron para incluir dentro de su programa el estudio y debate de problemas que no figuraban en sus primitivos objetivos de labor. La excesiva extensión que con esta ampliación se le habría dado al trabajo activo de exposición y discusión del complejo de estudios sometidos a la asamblea, hizo necesaria la reducción del plan de trabajos suprimiendo otros temas, de acuerdo con sus respectivos ponentes, cuyas relaciones ya obraban en poder de la secretaría y cuyas conclusiones ya se habían dado a la publicidad conforme al reglamento. Se estimó que el estudio de estos problemas podía aplazarse aun cuando su interés no mermaba por esta causa.

LA ESCUELA DE ENFERMERAS CARLOS VAN BUREN DE VALPARAISO

POR EL

Doctor RUDECINDO DE LA FUENTE,
Director.

Es muy grato y muy difícil para el infrascrito reseñar, aunque sea brevemente, cómo se generó la idea de una Escuela de Enfermeras en Valparaíso y cómo ha llegado a concretarse en el magnífico establecimiento de enseñanza que se inaugurará en estos días.

Hace diez y siete años envié desde los EE. UU. de Norte América a don Carlos Van Buren, a quien me ligaban profundos vínculos de afecto, un proyecto de fundación de una Escuela de Enfermeras en el Hospital San Juan de Dios de Valparaíso. Me habían inspirado ese proyecto y le servían de base, la eficiencia y admirable organización del servicio de enfermeras que había observado y estudiado en el *Saint Mary Hospital* de Rochester, Minnesota, que atendían los famosos hermanos Mayo y en el *Mercy Hospital* de Chicago. En ambos hospitales las enfermeras eran religiosas de la Orden de San Francisco y mi proyecto consistía, naturalmente, en tomar como base esas Escuelas para las de nuestros hospitales.

Monseñor Mundelein, entonces arzobispo de Chicago y hoy día cardenal, a quien conocí por intermedio de Mr. George Duval, me había ofrecido las mayores facilidades y su decidido apoyo para obtener que las religiosas que se enviaran de Chile, fueran recibidas en las indicadas escuelas, aunque no pertenecieran a la Orden de San Francisco. Lo único que Monseñor Mundelein se negaba a facilitarnos—informaba yo al señor Van Buren—, era la venida a Chile de aquellas religiosas ame-

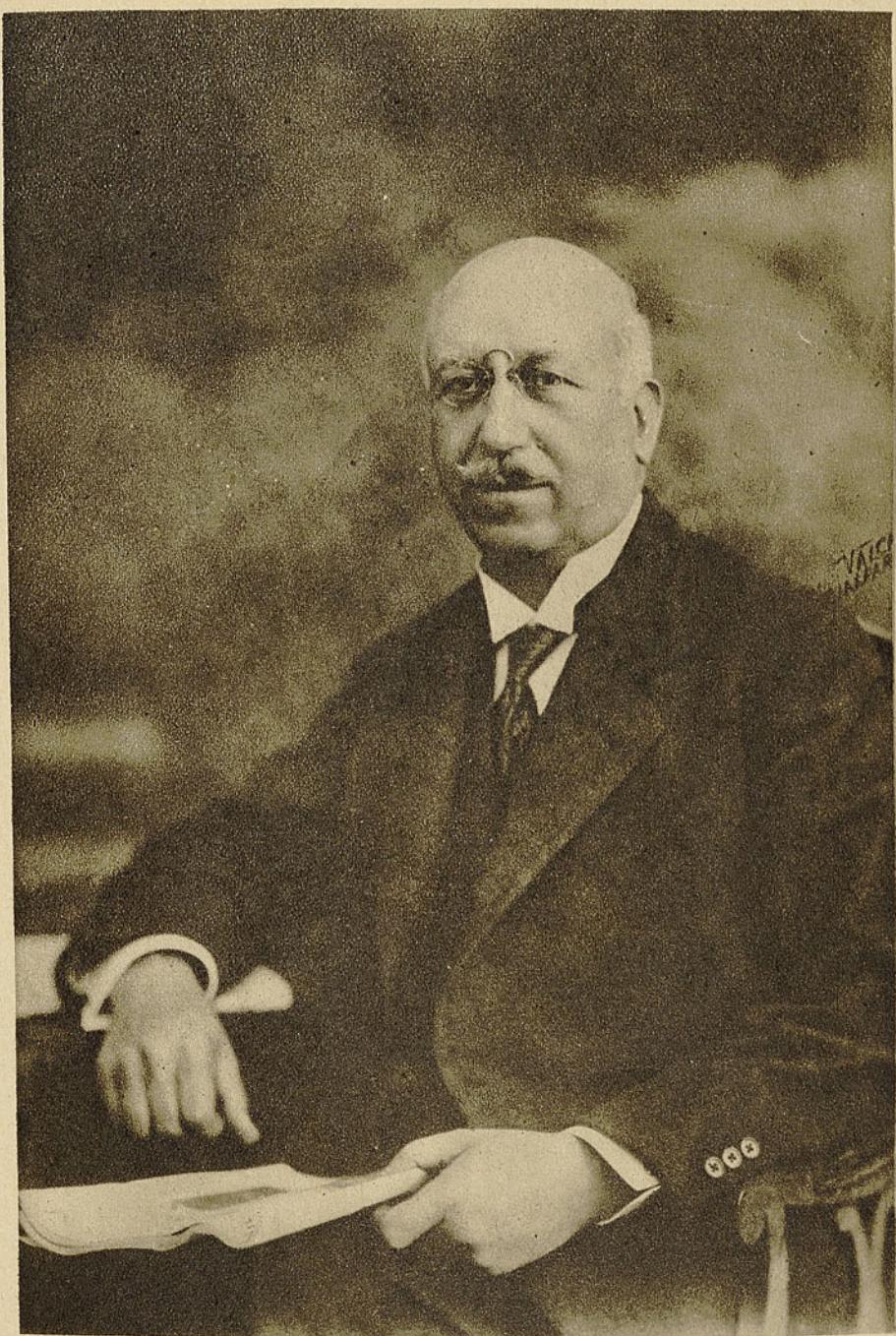
ricanas, a causa de la guerra mundial; pero tampoco fué necesario insistir porque el proyecto fracasó por diversas razones.

No significa esto, sin embargo, el abandono del proyecto por parte de don Carlos Van Buren; y tres años después, en 1921 al inaugurar el Pensionado en el Hospital que hoy lleva su nombre y que entonces se llamaba San Juan de Dios, aprovechó la oportunidad que ofrecía a su munificencia la terminación de la Guerra Mundial, para traer de Inglaterra el más perfecto material hospitalario y un grupo de *nurses* con que organizar un personal idóneo de enfermeras para dicho pensionado. El entonces embajador de Chile en Londres, don Agustín Edwards M. C., recibió el encargo de contratarlo; y el que esto escribe tuvo la satisfacción de recibirlo como Médico del Pensionado Van Buren.

Pero no se tardó en palpar la necesidad de un personal más numeroso y en constatar la inteligente adaptabilidad de las enfermeras chilenas a la nueva disciplina y superiores conocimientos de las importadas. El señor Van Buren quiso aprovechar entonces, en beneficio de los enfermos y de las enfermeras de Chile, el personal traído de Inglaterra, y solicitó de la Repartición de Arquitectura de la Junta de Beneficencia de Valparaíso, los planos para la construcción inmediata de una Escuela de Enfermeras en un terreno vecino al Pensionado del Hospital San Juan de Dios. Pero parece que estaba escrito que este anhelo del señor Van Buren sólo debía ser realidad después de su muerte y por obra de sus disposiciones testamentarias.

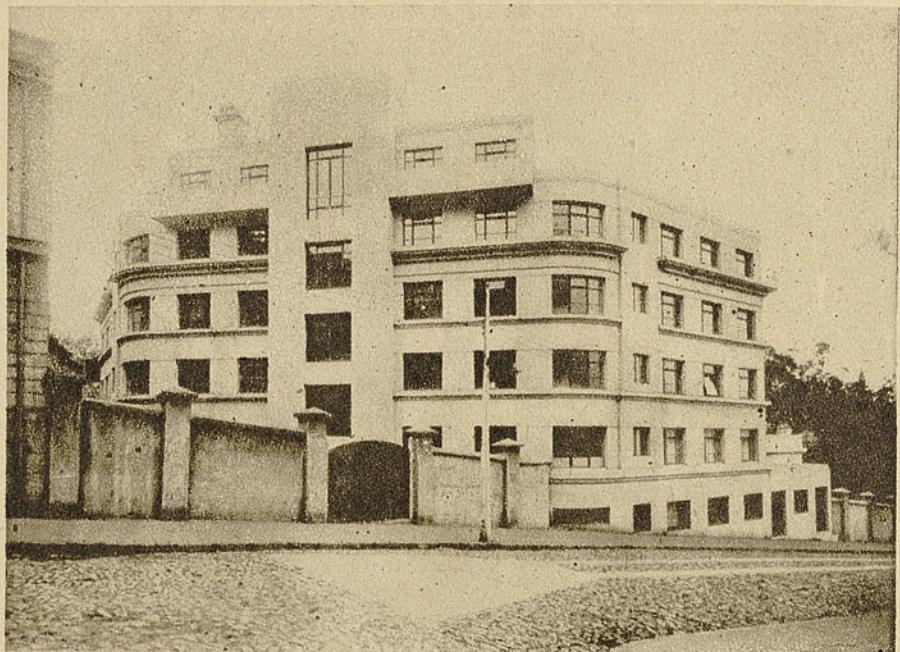
La primera noticia de que le dedicaría una cláusula de su testamento, me la dió el señor Van Buren por aquellos años. Y en 1926, al emprender mi segundo viaje a EE. UU. y Europa, me encargó formalmente que estudiara todo lo relacionado con las escuelas de Enfermeras, repitiéndome que si no podía realizarla en vida, dejaría en su testamento una suma destinada a una Escuela de ese género.

A mi regreso, en 1927, se impuso con profundo interés de mis observaciones, e hizo una nueva tentativa para realizar en vida lo que en su testamento había ya consultado. Desgra-



DON CARLOS VAN BUREN

ESCUELA DE ENFERMERAS CARLOS VAN BUREN



Vista posterior del edificio



Patio interior de la escuela

ciadamente, los acontecimientos políticos de aquella época crearon al señor Van Buren una situación tan molesta como injusta, en medio de cuyas inquietudes tuvo que descuidar toda actividad que atrajera sobre él la atención pública y limitarse al cuidado de su salud quebrantada y de sus intereses amenazados.

Murió el 25 de Abril de 1929, y la ciudad de Valparaíso tributó a sus restos un gran homenaje, que su inagotable filantropía había merecido sobradamente, aunque las disposiciones con que coronaba la obra de su vida, no eran todavía del dominio público. Sólo algo después se supo por una cláusula de su testamento mandaba entregar la suma de seiscientos mil pesos a una comisión compuesta por el Director y Subdirector del Hospital de San Juan de Dios y por el Médico Jefe del Pensionado Van Buren,—que esto escribe,—para que realizara su idea de una Escuela de Enfermeras.

He aquí dicha cláusula:

36.^o «Lego 600,000 pesos para la fundación de una Escuela de Enfermeras Anexa al Hospital San Juan de Dios. Su organización y plan de estudios serán como las similares de Estados Unidos e Inglaterra, debiéndose tomar en cuenta estos al elaborar los planos de construcción.

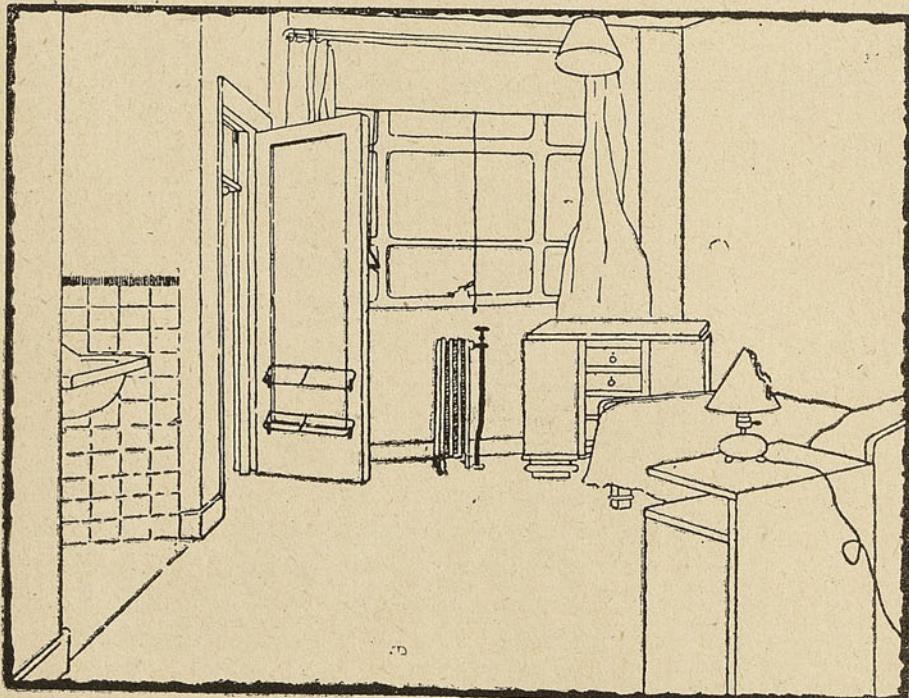
Una comisión compuesta del Director y Subdirector del Hospital San Juan de Dios y del Médico Jefe del Pensionado Van Buren tendrá a su cargo la supervigilancia del establecimiento, debiendo someter a la aprobación de la Junta de Beneficencia los planos del edificio, fiscalizará su construcción y dictará los reglamentos y plan de estudios y todo lo que estime necesario para su buen funcionamiento, comunicándolo a la Junta de Beneficencia a quien propondrá también los profesores.

En caso de desacuerdo en esta comisión mi albacea resolverá en definitiva.

El Director de la Escuela será el Médico Jefe del Pensionado Van Buren y el cargo será ad-honorem.

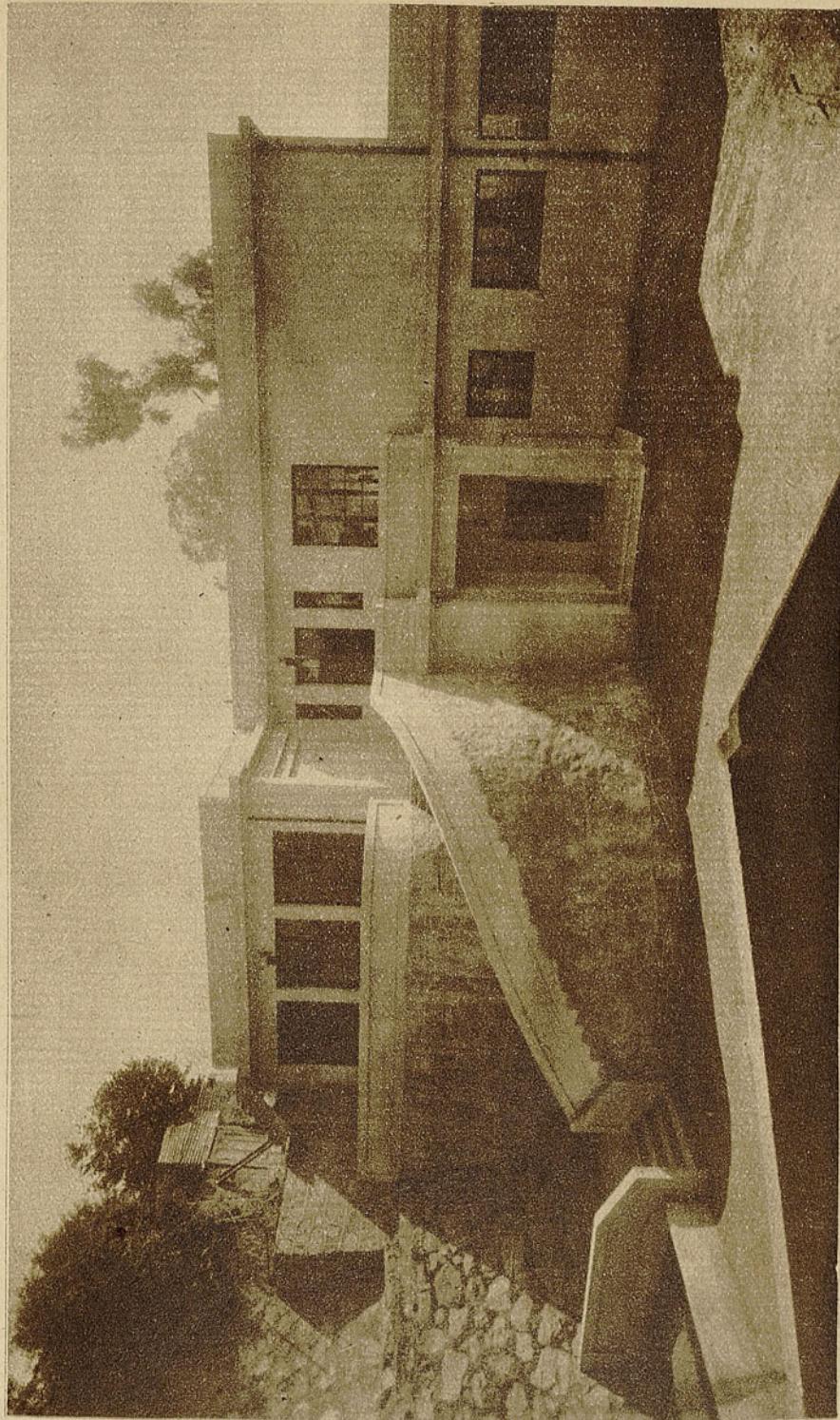
Su construcción deberá iniciarse dentro de seis meses después de mi muerte y funcionará a más tardar cuatro años después».

Ciñiéndose estrictamente a estas palabras del testador y a sus ideas muchas veces expuestas al infrascrito, la Comisión Testamentaria comenzó por recabar la autorización necesaria para disponer de los terrenos anexos al Hospital San Juan de Dios por la Subida El Litre; y en el año 1931, en conformidad a los planos confeccionados por el arquitecto señor Dávila y conforme a las instrucciones del entonces Director General de Beneficencia don Alejandro del Río, la construcción de la «Escuela de Enfermeras Carlos Van Buren» que está a punto de inaugurarse solemnemente.



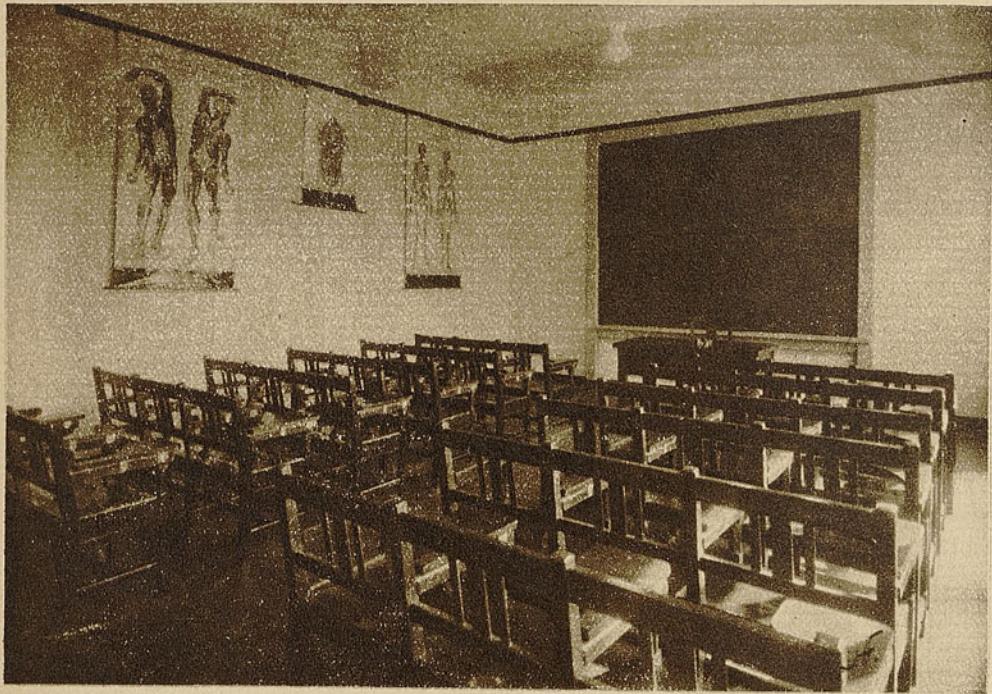
Un Dormitorio para cada Alumna.

La inauguración parcial de la enseñanza, en el pabellón destinado a este objeto y denominado del *Aula*, hubo de verificarse, sin embargo, a fines del año 1933, con un curso reducido de externas. El plazo señalado por el señor Van Buren para que su generoso donativo empezara a producir frutos, fué así respetado; y la construcción de la otra parte del estable-



ESCUELA DE ENFERMERAS CARLOS VAN BUREN, Valparaíso.—Sección Enseñanza.

Escuela de Enfermeras Carlos Van Buren



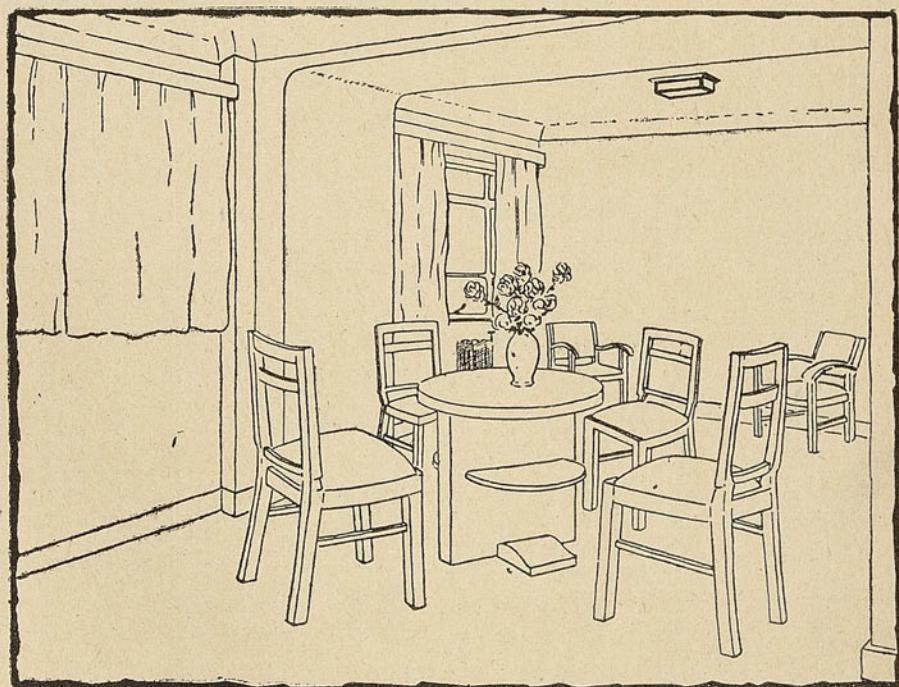
Sala de clases.



Aula.

cimiento, destinada a internado y que denominamos el *Hogar*, pudo así terminarse sin precipitación, con rigurosa economía y con minucioso cuidado de todos los detalles. Es muy grato para el infrascrito que se haya dicho que no hay en Sud América, otra Escuela más perfecta de educación profesional femenina.

El departamento de enseñanza consta de dos pisos enteramente aislados del resto del establecimiento, y está distribuido en: una Sala de Actos con capacidad para 80 personas, en el piso bajo; una sala de clases, una sala de trabajos prácticos y demostraciones, un laboratorio y servicios higiénicos y terrazas, en el segundo piso.



Sala de Recibo y Espera.

El *Hogar*, o internado, separado del Aula por un patio-jardín, consta de cinco pisos de cemento armado, profusamente ventilados y enteramente asísmicos e incombustibles. En el primero tiene su casa independiente la Directora. Están

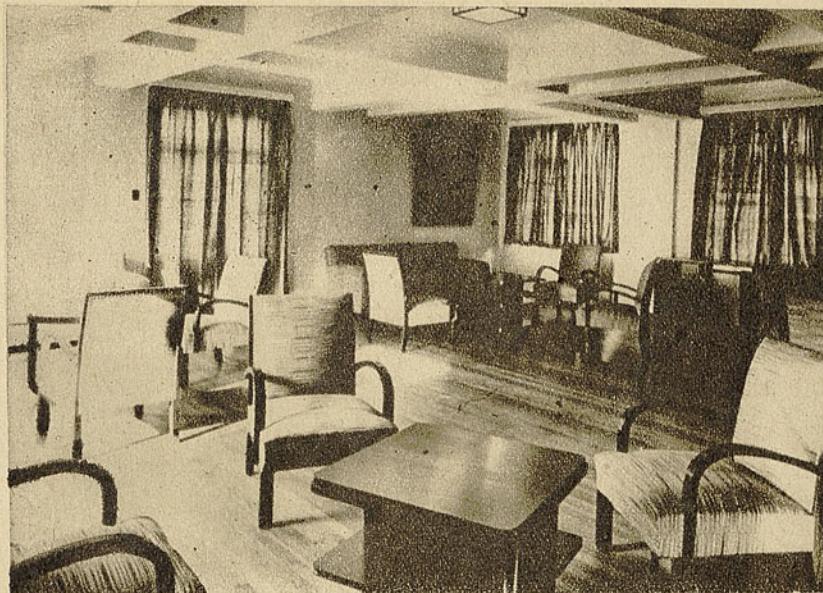
además la lavandería, la cocina y las habitaciones del personal. En el segundo piso hay un living-room, biblioteca, oficinas, servicios higiénicos, y el comedor de las alumnas con sus dependencias. Los otros tres pisos están destinados exclusivamente a los dormitorios de las alumnas, que son 55, cada uno con su servicio de calefacción, lavatorio, agua caliente y fría, *closet* y una ancha ventana que ocupa casi entero uno de los costados del cuarto. Además hay en cada uno de estos pisos cuatro departamentos de baño y un departamento para una enfermera jefe. En el último piso se consulta una Enfermería con capacidad para seis camas; y sobre él una terraza que domina toda la ciudad y la bahía de Valparaíso.

La Escuela puede comunicarse directamente con el Hospital Van Buren, ex San Juan de Dios,—sin necesidad que las alumnas salgan a la calle para hacer su práctica hospitalaria; pero entrumbos establecimientos media suficiente distancia. Canchas de tennis, piscina y un programa adecuado de educación física harán innecesaria la salida de las alumnas del establecimiento, fuera de los días de asueto.

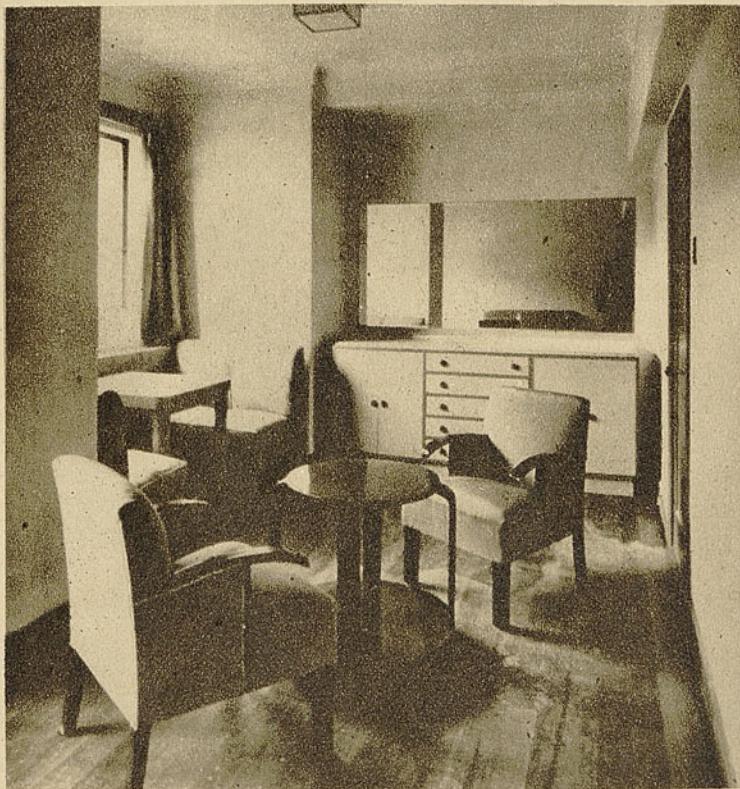
No entraré en los detalles administrativos y en la enumeración de las autoridades, médicos y parlamentarios que han permitido a la Comisión Testamentaria de don Carlos Van Buren, dar cima a esta obra con un costo superior al doble del legado que la instituyó. Pero no terminaré sin expresar mi convicción, compartida hoy por todas las autoridades médicas del país, de que en la Escuela de Enfermeras Carlos Van Buren se formará un personal tanto o más idóneo que el mejor que puede hallarse en el extranjero; y que esto significa a plazo breve, la modernización forzosa de los servicios hospitalarios hasta en las poblaciones más olvidadas del país y la apertura de una nueva profesión a la mujer que tan desventajosamente tiene que luchar con la competencia masculina en las demás profesiones y actividades a que se la admite.

Tales fueron por lo menos los generosos propósitos del señor don Carlos Van Buren.

ESCUELA DE ENFERMERAS CARLOS VAN BUREN

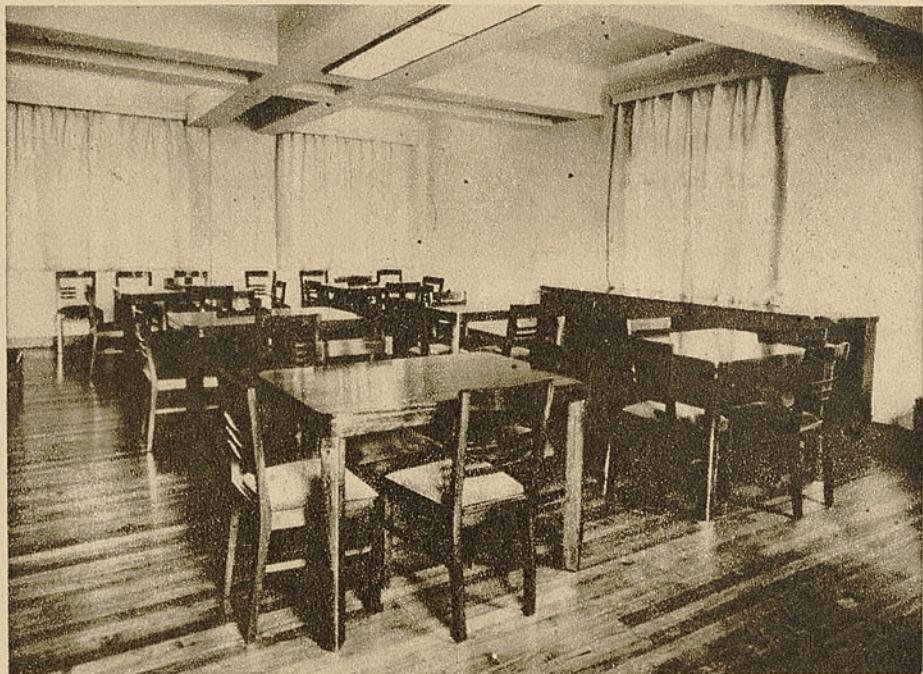


Living-room

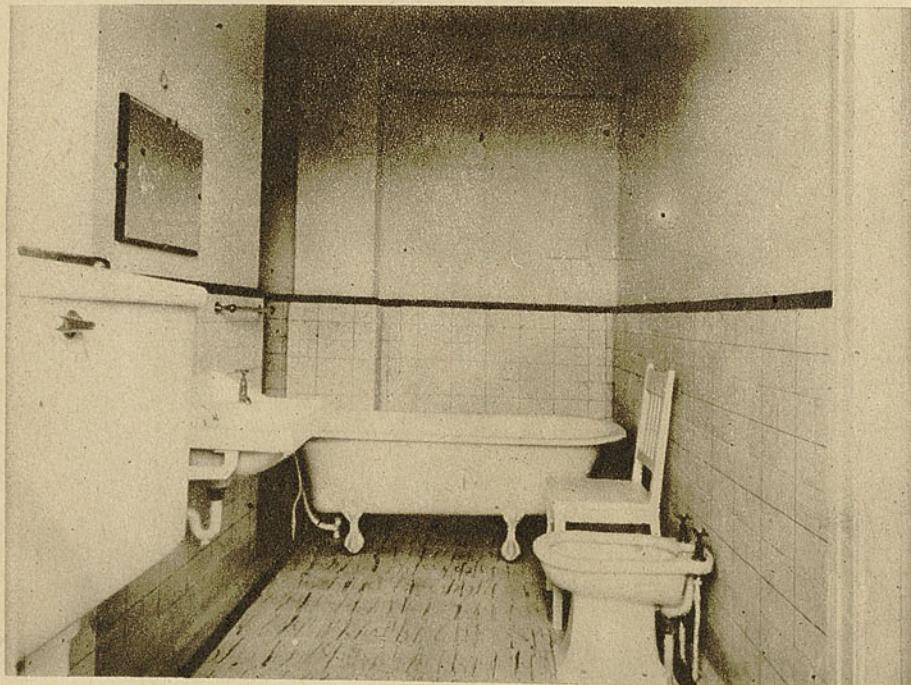


Comedor de la directora

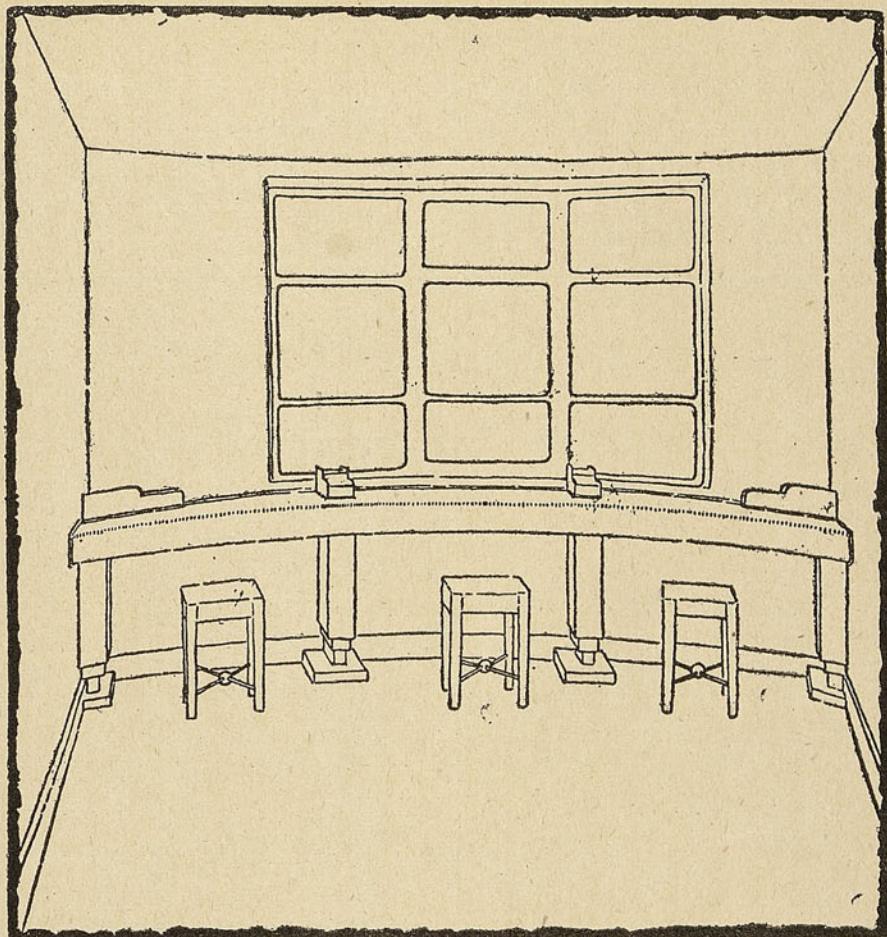
ESCUELA DE ENFERMERAS CARLOS VAN BUREN



Comedor principal



Baños de las alumnas.



Sala de Escribir.

El plan de estudios que se sigue por el momento y que se ha aprobado provisoriamente, es el siguiente:

1.er Año.—660 horas de clase, sin contar las de *práctica hospitalaria, economía doméstica, etc.*

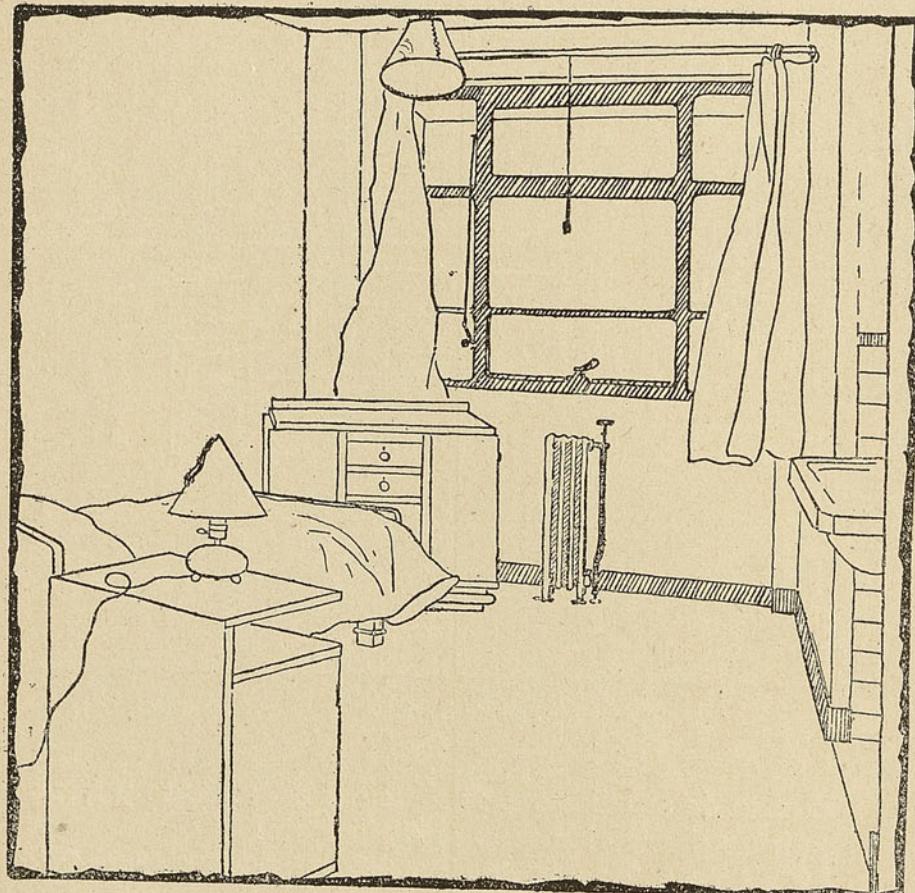
Anatomía, Fisiología e Histología; Bacteriología y Parahistología; Higiene Personal; Higiene Pública; Farmacología, Química y Toxicología; Matemáticas Generales; Física; Fisiología e Historia de la Enfermería; Arte de Enfermería.

2.º Año.—384 horas de clase, sin contar las de *práctica*

hospitalaria, laboratorio, administración y estadística, gimnasia, etcétera.

Patología Médica; Patología Quirúrgica; Materia Médica; Enfermedades Trasmisibles y Profilaxia; Arte de Enfermería; Nutrición; Filosofía, Medicina Legal y Leyes Sociales.

3.er Año.—276 horas de clase. La mayor parte del tiempo se consagrará al ejercicio y *práctica de enfermería*.



Otra vista de Dormitorio de Alumna.

Obstetricia; Ginecología; Urología; Otorinolaringología; Ojos; Tuberculosis; Enfermedades Mentales; Servicio Social y Problemas Profesionales; Arte de Enfermería; Elementos de Masaje; Fisioterapia.

Habrá también cursos de especialización para los servicios sanitarios y asistencia preventiva.

Prospecto

CONDICIONES DE ADMISIÓN

Las señoritas que deseen ingresar a la Escuela de Enfermeras «Carlos Van Buren», deben presentar una solicitud a la Dirección de la Escuela, en el formulario que el establecimiento proporciona para este efecto y que indica minuciosamente las condiciones requeridas.

La omisión, inexactitud o insinceridad de los datos contenidos en la solicitud bastará para exonerar de la Escuela a la solicitante, en cualquier tiempo que se le comprueben.

Fundamentalmente se requiere que la postulante tenga las condiciones *físicas, intelectuales y morales*, indispensables para ejercer dignamente la profesión de enfermera.

Como condiciones físicas se requiere:

a) edad entre 20 y 30 años de edad, comprobada con la respectiva fe de nacimiento;

b) salud cabal certificada por un médico, sin perjuicio del examen que harán los de la Escuela;

c) desarrollo físico y vigor suficiente para la profesión.

Como condiciones intelectuales se exige, que la postulante haya rendido por lo menos exámenes de 5.^o año de Humanidades o que posea los conocimientos equivalentes.

Las postulantes que no presenten certificados de estudios hasta el 5.^o año de Humanidades en un Liceo Fiscal, acreditarán los conocimientos equivalentes en un examen de admisión.

Serán consideradas *causas de preferencia*, cuando el número de postulantes excede al de vacantes disponibles, las siguientes:

a) estudios de Medicina;

b) estudios de Farmacia;

c) estudios de Dentística;

d) conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia el inglés porque no existe en castellano la abundante literatura profesional que pueden encontrar en ese idioma las estudiantes de enfermeras.

Todas las postulantes, sin excepción seguirán un Curso de Prueba, durante tres meses, antes de ser admitidas definitivamente.

Como condiciones morales se requieren:

a) que la postulante acredite a satisfacción de la Dirección una *conducta intachable* con certificados escritos de dos o más personas conocidas y certificados satisfactorios de los establecimientos de instrucción en que haya hecho sus estudios.

En el caso de jóvenes provenientes del extranjero, se exigirá precisamente un certificado de buenos antecedentes expedido por la Legación de su país en Chile.

Finalmente las solicitantes deberán obligarse:

a) a cumplir rigurosamente los reglamentos de la Escuela y en especial el reglamento general.

b) a obedecer razonablemente a la Dirección y al personal docente y administrativo de la Escuela y del Hospital en que hagan su práctica;

c) a responder hasta de culpa leve en uso del edificio y del material escolar y hospitalario que se les confíe durante la enseñanza; y

d) a servir hasta por tres años después de recibir el título de Enfermera, con el sueldo que se le señale, siempre que no sea menor de \$ 300 mensuales en el Hospital a que sean destinadas.

Para responder al cumplimiento de las obligaciones *c* y *d* las postulantes rendirán una fianza de \$ 1.000 a satisfacción de la Dirección cuando sean definitivamente admitidas.

Dicha fianza responderá también de la oportuna adquisición por la alumna del equipo exigido por el reglamento general para ingresar al Internado.

Y la misma caución responderá del pago por la alumna de los derechos de matrícula y colación de grado que pueda imponer la Universidad de Chile a las estudiantes de enfermera.

Fuera de los gastos anteriormente indicados, las alumnas de la Escuela de Enfermeras «Carlos Van Buren» recibirán *enseñanza, alojamiento, mantención, hospitalización y asistencia médica enteramente gratuita durante los años que permanezcan en el Establecimiento.*

Además al concluir satisfactoriamente sus estudios, recibirán de acuerdo con el Art. 10 del Decreto 498, de 27 de Febrero de 1929, el *Título Universitario de Enfermeras de Chile* y podrán optar a otros beneficios y grados que la Dirección tratará de proporcionarles.

FECHAS Y PLAZOS

Matrícula y tramitación de las solicitudes de admisión: cada año desde el 1.^o de Febrero hasta el 15 de Marzo.

Vacaciones para las alumnas de 1.^{er} año, *de Enero al primer Lunes de Marzo.*

Vacaciones para las alumnas de 2.^o año, *el mes de Febrero.*

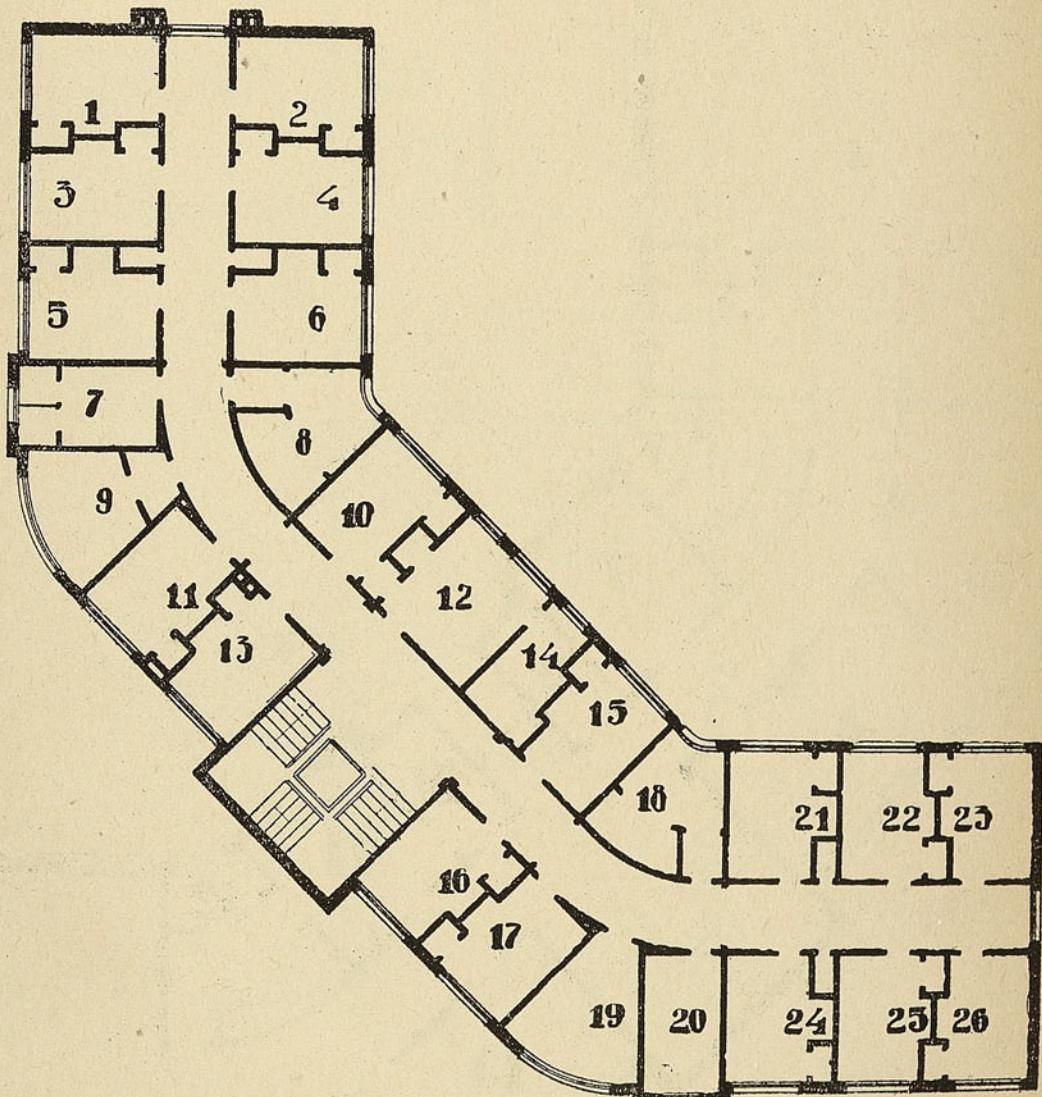
Vacaciones para todo el personal, *el feriado escolar de Septiembre.*

Exámenes de promoción en *el mes de Diciembre.*

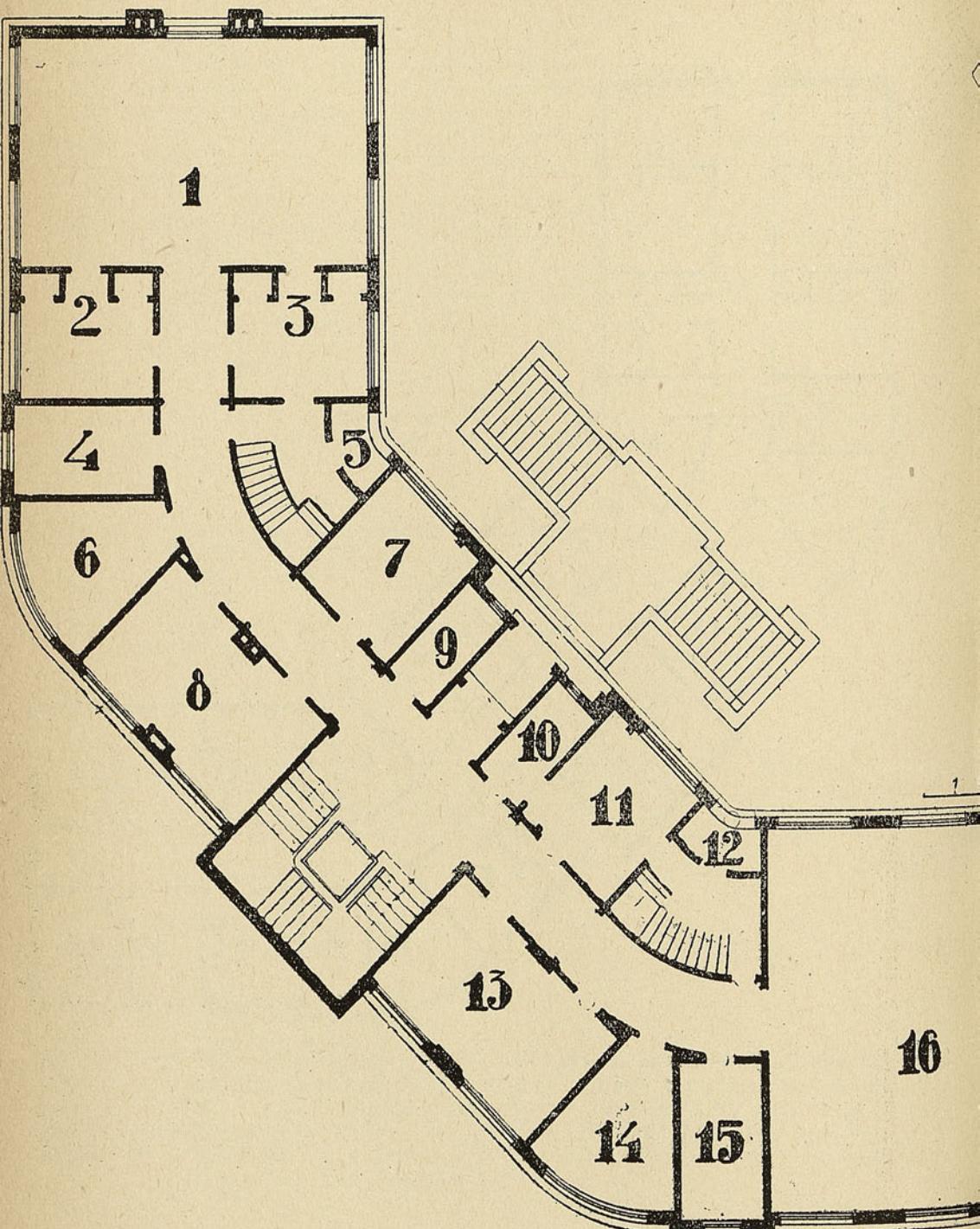
EQUIPO

Toda alumna deberá adquirir para ingresar al internado de la Escuela de Enfermeras Carlos Van Buren, de acuerdo con el modelo que le indique la Dirección, el siguiente equipo requerido por el Art. 24 del Reglamento de la Escuela de Enfermeras de la Universidad de Chile:

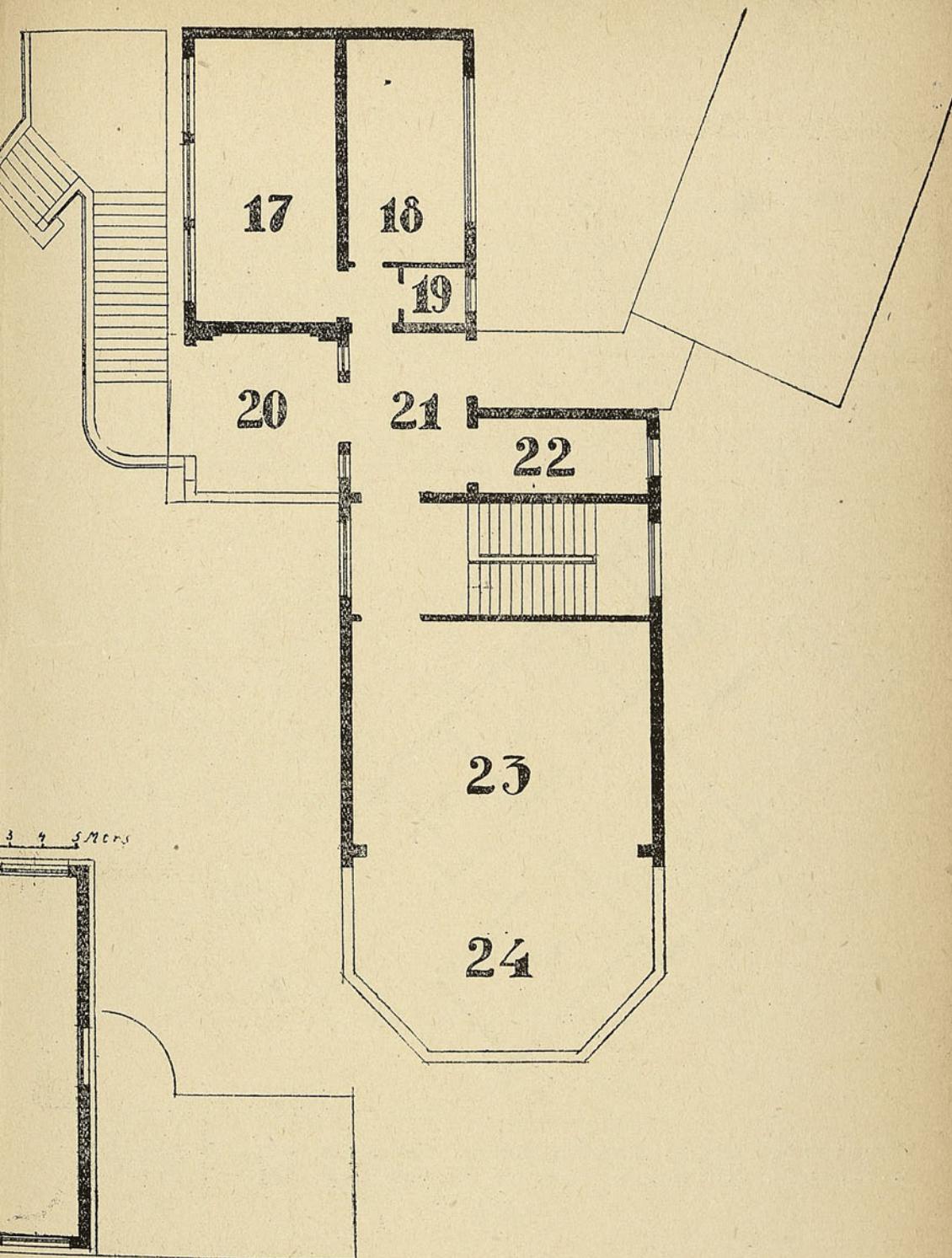
- 4 camisas de noche,
- 4 mudas completas,
- 6 pares de medias blancas,
- 4 uniformes de trabajo,
- 4 gorras,
- 2 pares de zapatos (según modelo) de trabajo,
- 2 uniformes de casa,
- 2 pares de zapatos de casa,
- 1 uniforme de gimnasia,
- 1 bata de levantarse,
- 1 par de zapatillas de levantarse,
- 6 toallas,
- 2 sábanas de baño
- 1 docena de pañuelos de narices,



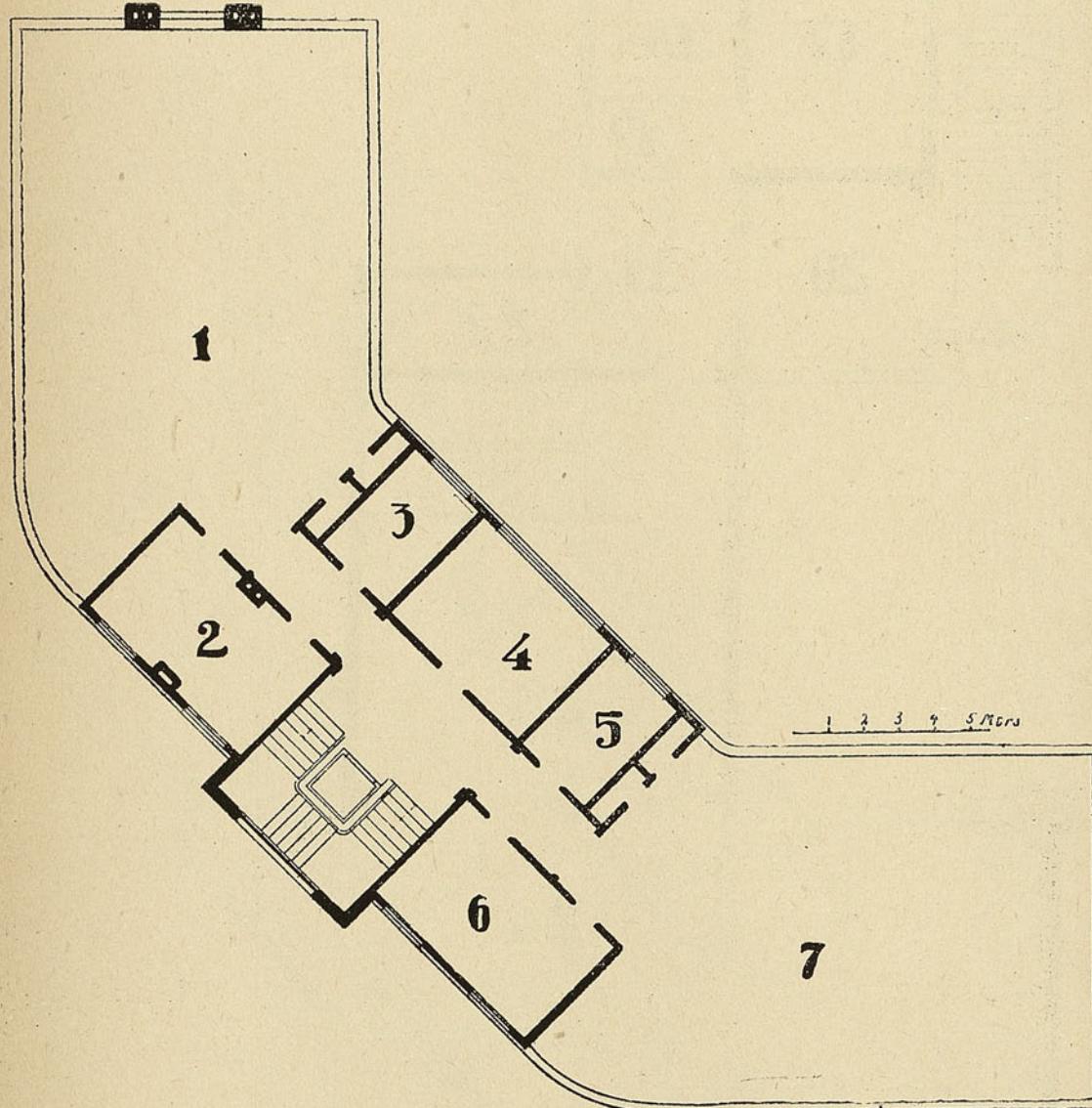
Escuela de Enfermeras «Carlos Van Buren».—Valparaíso.—Planta del Segundo, Tercero y Cuarto Piso.——1 a 6. Dormitorios individuales de alumnas.—7. Lavatorio y W. C.—8 y 9. Toilet.—10. Escritorio.—11. Dormitorio de alumna.—12. Dormitorio de la Jefe.—13. Sala.—14. Toilet.—15 a 17. Dormitorios individuales de alumnas.—18 y 19. Toilet.—20. Lavatorios y W. C.—21 a 26. Dormitorios individuales de alumnas.



Escuela de Enfermeras «Carlos Van Buren».—Valparaíso.—Planta del Primer Piso.—1. Co
8. Recibidor.—9. Portero y teléfono.—10.....—11. Oficina.—12. Loggia.—13. Biblioteca.
let.—20. Terraza.—21. Hall.—22. Prof.



lor.—2. Capilla.—3. Repostero.—4. Sala de útiles.—5. Loggia.—6. Comedor privado.—7. Sala.—
4. Dormitorio.—15. Toilet privada.—16. Living Room.—17. Laboratorio.—18. Museo.—19. Toi-
es.—23. Sala de Clases.—24. Terraza.



Escuela de Enfermeras «Carlos Van Buren».—Valparaíso.—*Planta del Quinto Piso.*—

1. Terraza.—2. Dormitorio.—3. Toilet.—4. Dormitorio.—5. Toilet.—6. Dormitorio.—
7. Terraza.

- 1 bolsa para la ropa,
 1 capa de abrigo según modelo,
 6 sábanas,
 3 fundas,
 2 colchas blancas.

La ropa de cama debe ser completamente sencilla y la colcha sin flecos.

Una vez aceptadas deben adquirir los siguientes materiales de trabajo:

- 1 reloj con secundarios y los libros de texto necesarios.

PLAN GENERAL DE ESTUDIOS

Primer año

Tres trimestres de internado. 708 horas de clases sin contar las de práctica hospitalaria, economía doméstica, gimnasia, etc.

	1.er Trimestre Marzo 15 a Junio 15	2.º Trimestre Junio 15 a Septiembre 15	3.er Trimestre Octubre 1.º a Diciembre 31
1.—Anatomía, Fisiología e Histología . . .	3	3	3
2.—Bacteriología, Parasitología.	2	2	
3.—Higiene Personal.	1	1	
4.—Higiene Pública.			2
5.—Farmacología, Química y Toxicología.	3	3	3
6.—Matemáticas Generales y Física.	4	4	4
7.—Filosofía e Historia de la Enfermería.	3	3	3
8.—Arte de Enfermería.	4	4	4
	240 horas	240 horas	228 horas

Las asignaturas 2, 3 y 4 serán enseñadas en un solo curso y por el mismo profesor.

Segundo año

Tres trimestres de internado. 338 horas de clase sin contar las de práctica hospitalaria, laboratorio, administración y estadística, gimnasia, etc.

	1.er Trimestre	2.º Trimestre	3.er Trimestre
1.—Patología Médica.	1 hr. sem.	1 hr. sem.	1 hr. sem.
2.—Patología Quirúrgica.	1 » »	1 » »	1 » »
3.—Materia Médica.	1 » »	1 » »	
4.—Enfermedades Trasmisibles y Profilaxia.	2 » »	2 » »	

	1.er Trimestre	2.º Trimestre	3.er Trimestre
5.—Arte de Enfermería.....	3 hr. sem.	3 (operac.)	3 (pediatr.)
6.—Nutrición.....	1 » »	1 hr. sem.	1 hr. sem.
7.—Filosofía, Medicina Legal y Leyes Sociales.....	2 » »	2 » »	2 » »
	132 horas	120 horas	86 horas

La enseñanza de estos cursos se procurará sea lo más práctica posible.

Tercer año

Tres trimestres de internado. Solamente 276 horas de clases. La mayor parte del tiempo se consagrará al ejercicio y práctica de enfermería.

	1.er Trimestre	2.º Trimestre	3.er Trimestre
1.—Obstetricia.....	3 hr. sem.		
2.—Ginecología.....		3 hrs. sem.	
3.—Urología.....	1 » »		
4.—Otorrinolaringología.....	1 » »		
5.—Ojos.....	1 » »	1 » »	
6.—Tuberculosis.....	1 » »		
7.—Enfermedades mentales.....		1 » »	
8.—Servicio Social y Problemas Profesionales.....	2 » »	2 » »	
9.—Arte de Enfermería.....	2 » »	2 » »	
10.—Elementos de Masaje.....	2 » »		
11.—Fisioterapia.....		2 » »	
	156 horas	120 horas	

Resumen

1.er Año de Internado.....	708 horas	de clase
2.º Año de Internado.....	338 » » »	
3.er Año de Internado.....	276 » » »	
Total.....	1.312 horas	de clase

Comparación

1.—Escuela Universitaria.....	1.368 horas
2.— » Carlos Van Buren.....	1.312 »
3.— » New York Hospital.....	1.288 »
4.— » Manuel Arriarán y Roberto del Río....	1.188 »
5.— » Presbyterian Hosp. of New York....	930 »
6.— » John Hopkins Hospital.....	848 »

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE ENFERMERAS «CARLOS VAN BUREN»

*TITULO I**De los fines y programas de la Escuela*

Artículo 1.º—De acuerdo con la voluntad del fundador y con las disposiciones universitarias vigentes, la Escuela de Enfermeras Carlos Van Buren, tiene por objeto:

- a) la preparación de enfermeras para la atención de pacientes;
- b) la especialización de enfermeras para los servicios sanitarios, de asistencia preventiva, etc.

Artículo 2.º—La Escuela funcionará en el edificio construido para ella en la Sub. El Litre 1028 de Valparaíso, y la práctica hospitalaria y demás enseñanzas que no requieran otros establecimientos especiales se darán en el Hospital y Pensionado Van Buren.

Artículo 3.º—La enseñanza teórica y práctica de las enfermeras, que se desarrollará en un período de tres años de internado, se conformarán en todo caso a los planes y programas que indique para conferir el título respectivo la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Chile.

*TITULO II**De la Dirección*

Artículo 4.º—La administración y dirección financiera de la Escuela, de sus recursos y presupuestos estará a cargo de la Dirección, según lo dispuesto en el testamento de don Carlos Van Buren.

Artículo 5.º—La representación jurídica y la Dirección docente de la Escuela estará a cargo del Director.

Artículo 6.º—Corresponde al Director:

- a) velar por el cumplimiento de todas las disposiciones relativas al régimen educacional y administrativo del Establecimiento, en conformidad al artículo 27 del Estatuto Universitario;

- b) dar cuenta periódicamente al Decano de la Facultad de Medicina acerca de la marcha de la Escuela;

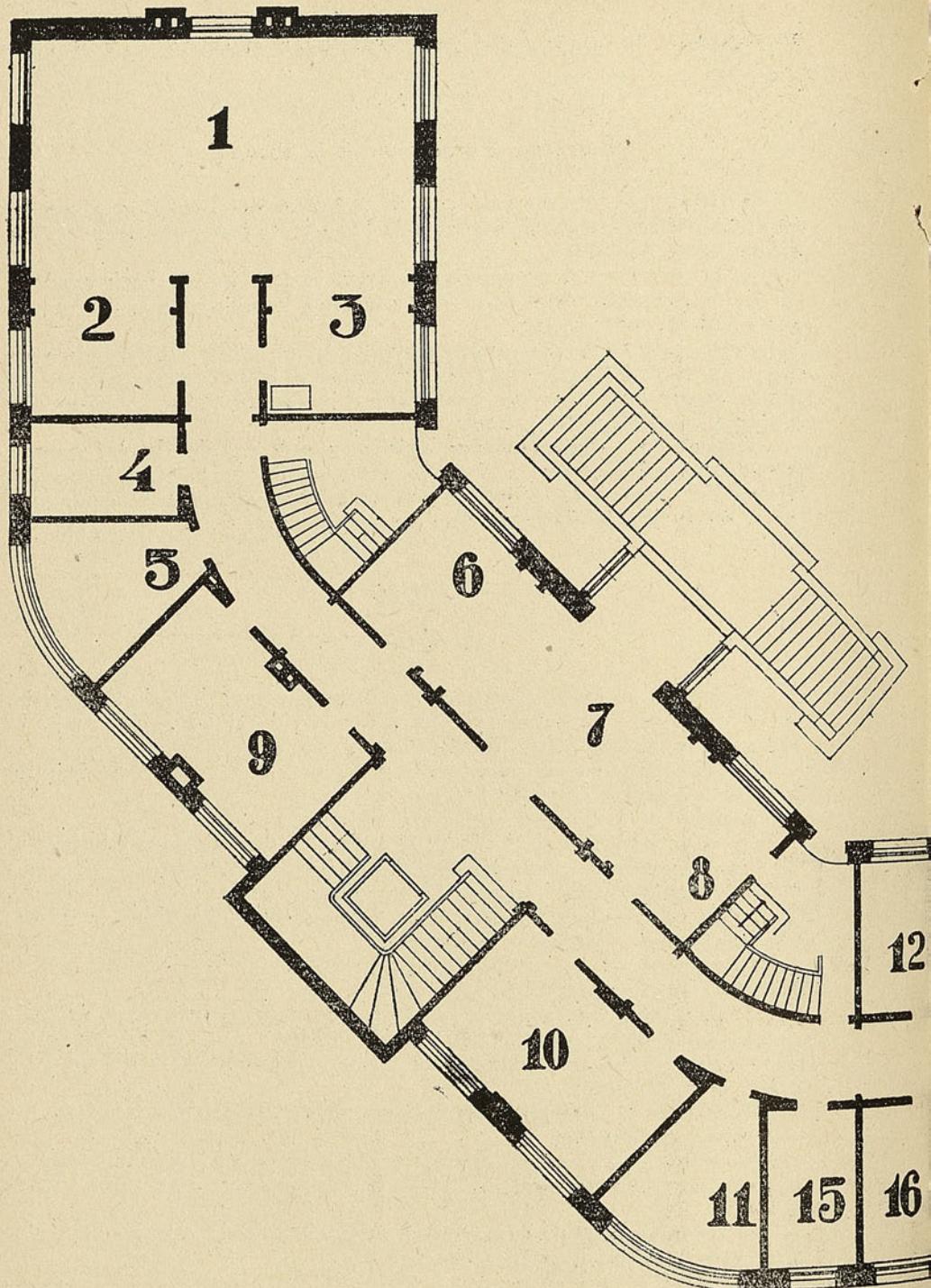
- c) proponer a la autoridad correspondiente todas las mejoras referentes al mejoramiento de la Escuela;

- d) responder directamente a la H. Junta de Beneficencia de Valparaíso de la buena marcha del Establecimiento, tanto en lo que se refiere a su régimen pedagógico y administrativo como a la disciplina y orden de la Escuela;

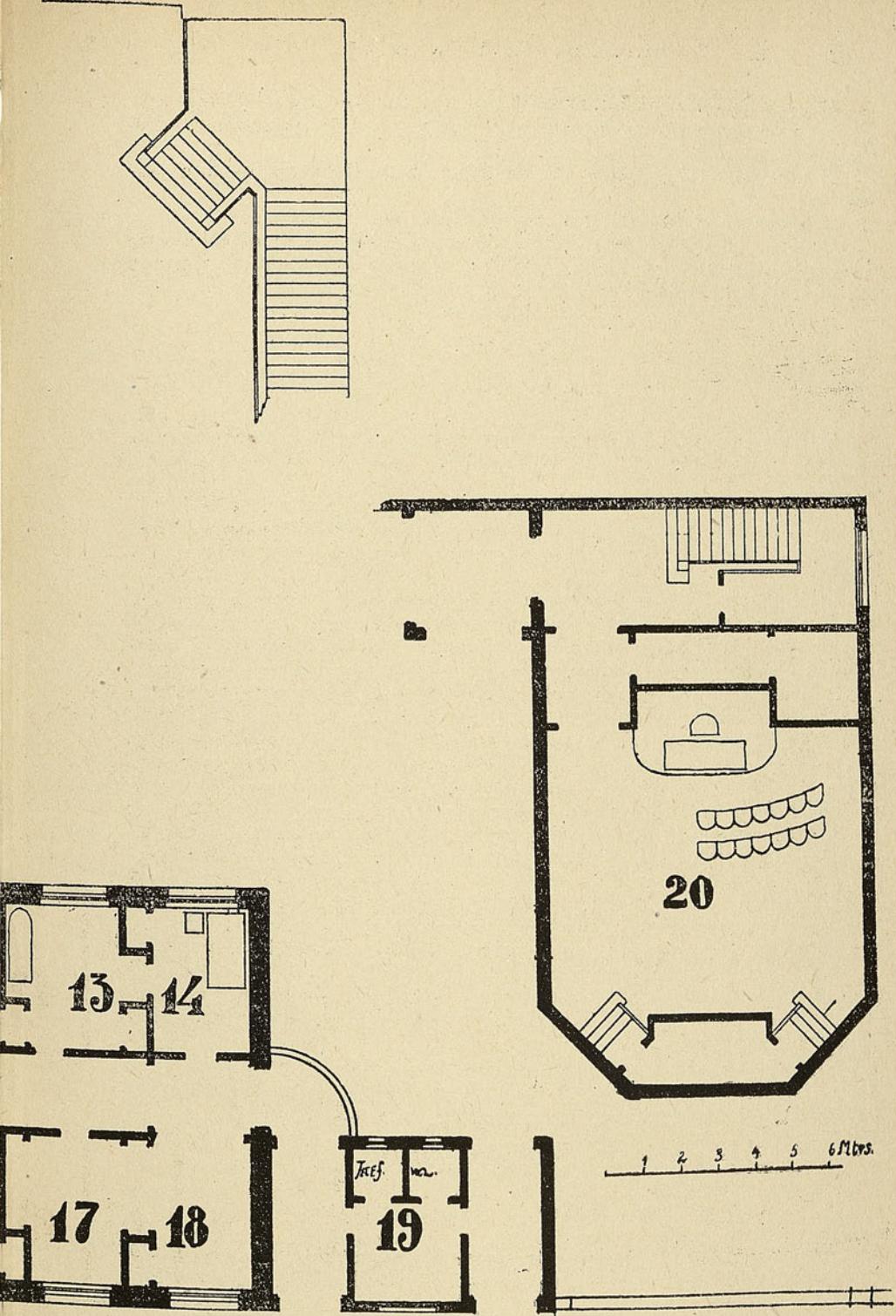
- e) asignar a cada profesor los puntos básicos del programa de sus respectivas asignaturas;

Artículo 7.º—El orden interior y el cuidado del Internado están a cargo de una Directora que vivirá en la misma Escuela y a quien corresponde:

- a) reemplazar al Director en su ausencia cuando este no haya dejado reemplazante en la Dirección;



Escuela de Enfermeras «Carlos Van Buren».—Valparaíso.—Planta del Piso Baja
sa.—6. Secador.—7. Lavandería.—8. Lavado especial.—9. Calefacción.—10. Dormi-
16. Dormitorio.—17. Comedor.—18.



—1. Cocina.—2. Lavado de ollas.—3. Entrega de comida.—4. Frigorífico.—5. Despensario.—11. Toilet y ropa.—12. Anexo.—13. Toilet.—14. Dormitorio.—15. Maletas.—Living Room.—19. Portero.—20. Aula.

- b) cumplir y hacer cumplir estrictamente las órdenes del Director;
- c) velar por el orden, moralidad y compostura de las alumnas en el internado;
- d) amonestarlas y tomar las medidas necesarias para los fines anteriores;
- e) proponer al Director las medidas que sean necesarias;
- f) llevar un registro especial donde se anotarán los datos referentes al aprovechamiento, conducta, vocación, interés, personalidad y estado de salud, de las alumnas durante su permanencia en la Escuela.

TITULO III

Del Profesorado

Artículo 8.º—Son funciones del profesorado de la Escuela aquellas indicadas en los arts. 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Estatuto Universitario.

Artículo 9.º—Cada profesor deberá remitir a la Secretaría de la Escuela una copia del programa de clases que desarrollará durante el año escolar, indicando el número de horas que ocupará en las diferentes materias.

Artículo 10.—Mensualmente cada profesor deberá enviar a la Dirección en un formulario especialmente destinado a este objeto los datos relacionados con el aprovechamiento, conducta, interés e iniciativa, puntualidad y esmero en el cumplimiento de las obligaciones de cada alumna.

Artículo 11.—El profesor deberá procurar que las explicaciones teóricas de sus clases se acompañen con demostraciones y trabajos prácticos cada vez que sea posible. En aquellas clases en que no haya adoptado un texto auxiliar para el estudio de las alumnas, el profesor deberá procurarles por medio de resúmenes o cualquier otro medio apropiado, a ayudar a aquéllas en la redacción de las notas tomadas en clase.

Artículo 12.—Los profesores deberán asistir regularmente a sus clases a las horas indicadas en el horario respectivo, de manera que no perjudiquen o dificulten la labor de los otros profesores. Cuando por causa de enfermedad u otra razón justificada, un profesor se vea obligado a postergar sus clases, deberá siempre que sea posible dar cuenta de ello a la Dirección de la Escuela con anterioridad a la hora de clase.

Artículo 13.—Será obligación del profesorado asistir a las reuniones periódicas a que cite la Dirección de la Escuela y proponer en ellas las medidas que tiendan al mejoramiento educacional y administrativo del establecimiento.

Artículo 14.—La designación del personal docente será hecha por la H. Junta de Beneficencia a propuesta del Director de la Escuela de acuerdo con el reglamento general de Beneficencia.

TITULO IV

Del personal administrativo y a contrata

Artículo 15.—El personal administrativo y auxiliar no mencionado en los artículos anteriores, deberá concurrir a la Escuela y desempeñar

las tareas que en cada caso particular, le fuesen señaladas por la Dirección.

Artículo 16.—El personal administrativo será designado en la misma forma indicada en el artículo 14 y el personal auxiliar será designado por el Director.

TITULO V

De las alumnas

Artículo 17.—Durante las horas de clases y trabajos prácticos, las alumnas están obligadas a llevar su uniforme completo en perfecto orden y aseo. Queda prohibido salir a la calle con uniforme.

Artículo 18.—Se exigirá a las alumnas el más riguroso aseo en sus personas, vestidos y dormitorios y cada una será responsable del buen orden de éstos.

Artículo 19.—Las alumnas deberán levantarse diariamente a la hora fijada por la Dirección. Y en la noche a las 22 horas deberán estar apagadas todas las luces de los dormitorios.

Artículo 20.—La distribución de turnos, horas de comida, disciplina, etc., serán fijadas en boletines especiales, de acuerdo con las circunstancias. Cada alumna está obligada a imponerse de estos boletines que se colocarán en sitios visibles.

Artículo 21.—Durante las horas de clase las alumnas deberán trabajar y acatar todas las instrucciones impartidas por el respectivo profesor, debiendo hacer las tareas extraordinarias que se le indicarán a las horas señaladas por la Dirección.

Artículo 22.—El trabajo práctico en el Hospital se realizará por turnos de un número de horas que periódicamente fijará la Dirección.

Las alumnas que hubieren trasnochado deberán recogerse a sus dormitorios durante un tiempo no menor de siete horas.

Artículo 23.—Durante su permanencia en la sala de servicio, las alumnas deberán cumplir estrictamente con las obligaciones que se les haya señalado y respetarán los reglamentos y prácticas establecidas en el respectivo servicio. La infracción de este artículo podrá ser sancionada con la exoneración de la Escuela.

Artículo 24.—Será estrictamente prohibido regresar a los hospitales después de las horas fijadas a cada alumna.

Artículo 25.—Las alumnas sólo podrán recibir visitas en el local y en las condiciones fijadas por la Dirección.

Artículo 26.—La Dirección señalará las horas en que las alumnas podrán descansar o dedicarse a ejercicios físicos u otras distracciones compatibles con el carácter de la Escuela.

Artículo 27.—Las alumnas autorizadas para salir los días Sábados en la tarde y Domingos, deberán regresar al establecimiento a las 21 horas de este último día. En casos calificados, la Dirección podrá conceder permisos de salidas extraordinarias, siempre que para ello cuente con la autorización de la familia o apoderado de la alumna.

En todas circunstancias, la alumna dejará constancia por escrito en el libro especial de la Escuela, la hora de salida y regreso.

- b) cumplir y hacer cumplir estrictamente las órdenes del Director;
- c) velar por el orden, moralidad y compostura de las alumnas en el internado;
- d) amonestarlas y tomar las medidas necesarias para los fines anteriores;
- e) proponer al Director las medidas que sean necesarias;
- f) llevar un registro especial donde se anotarán los datos referentes al aprovechamiento, conducta, vocación, interés, personalidad y estado de salud, de las alumnas durante su permanencia en la Escuela.

TITULO III

Del Profesorado

Artículo 8.º.—Son funciones del profesorado de la Escuela aquellas indicadas en los arts. 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Estatuto Universitario.

Artículo 9.º.—Cada profesor deberá remitir a la Secretaría de la Escuela una copia del programa de clases que desarrollará durante el año escolar, indicando el número de horas que ocupará en las diferentes materias.

Artículo 10.—Mensualmente cada profesor deberá enviar a la Dirección en un formulario especialmente destinado a este objeto los datos relacionados con el aprovechamiento, conducta, interés e iniciativa, puntualidad y esmero en el cumplimiento de las obligaciones de cada alumna.

Artículo 11.—El profesor deberá procurar que las explicaciones teóricas de sus clases se acompañen con demostraciones y trabajos prácticos cada vez que sea posible. En aquellas clases en que no haya adoptado un texto auxiliar para el estudio de las alumnas, el profesor deberá procurarles por medio de resúmenes o cualquier otro medio apropiado, a ayudar a aquéllas en la redacción de las notas tomadas en clase.

Artículo 12.—Los profesores deberán asistir regularmente a sus clases a las horas indicadas en el horario respectivo, de manera que no perjudiquen o dificulten la labor de los otros profesores. Cuando por causa de enfermedad u otra razón justificada, un profesor se vea obligado a postergar sus clases, deberá siempre que sea posible dar cuenta de ello a la Dirección de la Escuela con anterioridad a la hora de clase.

Artículo 13.—Será obligación del profesorado asistir a las reuniones periódicas a que cite la Dirección de la Escuela y proponer en ellas las medidas que tiendan al mejoramiento educacional y administrativo del establecimiento.

Artículo 14.—La designación del personal docente será hecha por la H. Junta de Beneficencia a propuesta del Director de la Escuela de acuerdo con el reglamento general de Beneficencia.

TITULO IV

Del personal administrativo y a contrata

Artículo 15.—El personal administrativo y auxiliar no mencionado en los artículos anteriores, deberá concurrir a la Escuela y desempeñar

las tareas que en cada caso particular, le fuesen señaladas por la Dirección.

Artículo 16.—El personal administrativo será designado en la misma forma indicada en el artículo 14 y el personal auxiliar será designado por el Director.

TITULO V

De las alumnas

Artículo 17.—Durante las horas de clases y trabajos prácticos, las alumnas están obligadas a llevar su uniforme completo en perfecto orden y aseo. Queda prohibido salir a la calle con uniforme.

Artículo 18.—Se exigirá a las alumnas el más riguroso aseo en sus personas, vestidos y dormitorios y cada una será responsable del buen orden de éstos.

Artículo 19.—Las alumnas deberán levantarse diariamente a la hora fijada por la Dirección. Y en la noche a las 22 horas deberán estar apagadas todas las luces de los dormitorios.

Artículo 20.—La distribución de turnos, horas de comida, disciplina, etc., serán fijadas en boletines especiales, de acuerdo con las circunstancias. Cada alumna está obligada a imponerse de estos boletines que se colocarán en sitios visibles.

Artículo 21.—Durante las horas de clase las alumnas deberán trabajar y acatar todas las instrucciones impartidas por el respectivo profesor, debiendo hacer las tareas extraordinarias que se le indicarán a las horas señaladas por la Dirección.

Artículo 22.—El trabajo práctico en el Hospital se realizará por turnos de un número de horas que periódicamente fijará la Dirección.

Las alumnas que hubieren trasnochado deberán recogerse a sus dormitorios durante un tiempo no menor de siete horas.

Artículo 23.—Durante su permanencia en la sala de servicio, las alumnas deberán cumplir estrictamente con las obligaciones que se les haya señalado y respetarán los reglamentos y prácticas establecidas en el respectivo servicio. La infracción de este artículo podrá ser sancionada con la exoneración de la Escuela.

Artículo 24.—Será estrictamente prohibido regresar a los hospitales después de las horas fijadas a cada alumna.

Artículo 25.—Las alumnas sólo podrán recibir visitas en el local y en las condiciones fijadas por la Dirección.

Artículo 26.—La Dirección señalará las horas en que las alumnas podrán descansar o dedicarse a ejercicios físicos u otras distracciones compatibles con el carácter de la Escuela.

Artículo 27.—Las alumnas autorizadas para salir los días Sábados en la tarde y Domingos, deberán regresar al establecimiento a las 21 horas de este último día. En casos calificados, la Dirección podrá conceder permisos de salidas extraordinarias, siempre que para ello cuente con la autorización de la familia o apoderado de la alumna.

En todas circunstancias, la alumna dejará constancia por escrito en el libro especial de la Escuela, la hora de salida y regreso.

Artículo 28.—La Dirección podrá sancionar las infracciones a los reglamentos de la Escuela, así como las faltas de disciplina, orden, comportamiento y aplicación al trabajo por medio de amonestaciones, suspensión o exoneración del Establecimiento, según la gravedad de la falta cometida y de acuerdo con las disposiciones universitarias.

Las alumnas serán responsables pecuniariamente de los daños que causaren por negligencia grave.

TITULO VI

De los exámenes y pruebas de competencia

Artículo 29.—Al fin de cada año escolar las alumnas rendirán un examen de promoción, versará sobre cada una de las asignaturas del curso correspondiente.

Artículo 30.—Las comisiones examinadoras estarán formadas por los profesores que designe la Dirección de la Escuela, comisiones que se reunirán en la fecha que se le fije con el objeto.

Artículo 31.—Sólo tendrán derecho a rendir examen de promoción, las alumnas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) tener una asistencia mínima equivalente al ochenta por ciento de las clases, salvo el caso de enfermedad grave en que el mínimo se rebajaría a un sesenta y cinco por ciento.

b) haber obtenido durante el año en el conjunto de los ramos, una calificación media igual o superior a tres con un máximo de siete.

Para los efectos de este cómputo se tendrá en cuenta la nota obtenida en Práctica Hospitalaria.

Artículo 32.—El examen podrá consistir en una prueba oral, escrita o práctica, según lo determine el respectivo profesor, de acuerdo con la Dirección de la Escuela.

Artículo 33.—En el examen de promoción, cada profesor calificará a la alumna de acuerdo con las siguientes normas:

Nota 1 es igual a 3 R.

» 2'	»	» 2 R.
» 3	»	» 1 R.
» 4	»	» 3 A.
» 5	»	» 1 D.
» 6	»	» 2 D.
» 7	»	» 3 D.

Artículo 34.—Para el cómputo final se sumarán los puntos obtenidos en cada ramo y se considerará promovida toda alumna que obtenga un promedio igual o superior a tres, la alumna tendrá derecho a repetir tres meses más tarde sólo el examen en que se le calificó con la votación de uno o dos.

Artículo 35.—La alumna que fuere promovida al curso superior recibirá una papeleta firmada por el Director de la Escuela, en que se anotará el promedio obtenido especificando a continuación que el máximo teórico es igual a siete.

Las alumnas que fueren parcial o totalmente reprobadas no recibirán papeleta alguna, pero la Dirección de la Escuela comunicará por escrito el resultado del examen a los padres o apoderados.

Artículo 36.—La alumna que no se presentare a uno o más exámenes se considerará reprobada.

Artículo 37.—Las comisiones de exámenes levantarán una acta inmediatamente después de terminar su cometido, acta que se tramitará de acuerdo con los reglamentos universitarios.

Artículo 38.—Toda alumna que fracasare total o parcialmente en un examen de promoción tendrá derecho a rendir un segundo examen, en el curso de la semana anterior al comienzo de las clases del siguiente año escolar.

Artículo 39.—En los exámenes de repetición las notas de promoción se computarán en la misma forma que en los exámenes de fines de año.

Artículo 40.—Sólo podrán repetir un curso, las alumnas que por causa de enfermedad hubieren tenido que abandonar temporalmente sus estudios.

Artículo 41.—Toda alumna que fracasare en el examen de promoción de un curso dejará de pertenecer a la Escuela, salvo la excepción del artículo anterior.

Artículo 42.—El Decano de Ciencias Médicas conferirá, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 498, de 27 de Febrero de 1929, el título de Enfermera a las alumnas de la Escuela que hubieren rendido en forma satisfactoria las pruebas correspondientes a los tres años de curso normal.

Artículo 43.—El Rector de la Universidad en conformidad con el artículo 13 del mencionado Decreto, conferirá el título de Enfermera Sanitaria, a toda alumna que esté en posesión legal del diploma de enfermera y que hubiere rendido satisfactoriamente las pruebas del curso de especialización.